



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

518

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos Microom-
- - - - - nibus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Bo-
letos de Pasajeros.-

Artículo 2º: El Boleto Urbano será de \$a.42,00 y Boleto Escolar de \$
- - - - - a. 18,00.-

Artículo 3º: Para todo Jubilado o Pensionado que viaje en la línea,
- - - - - que presente la credencial de autorización de cobro per-
sonal, que lo acredita como tal abonará un boleto de \$a. 31,00.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CO-
LON (B) EL DIA 22 MARZO DE 1985.-